



Resolución Jefatural

N° 440-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 032-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LA LIBERTAD de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad, el Informe N° 370-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 618-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 331-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, el Informe N° 469-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 6749-2026 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural No 439-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 17 de marzo de 2025, se determinan para el año 2025, los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2025, de la Universidad Nacional de Trujillo, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, a través del Informe N° 032-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LA LIBERTAD, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad solicita el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de subvención del beneficio de Idioma extranjero (mes diciembre) a favor de 37 (treinta y siete) becarios de la Beca 18, convocatorias 2022, 2023 y 2024 de la IES Universidad Nacional de Trujillo, correspondiente al semestre 2025-2 del año fiscal 2025;

Que, con el Informe N° 370-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC la Dirección de Gestión de Becas recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la IES por considerarlo viable;

Que, mediante el Informe N° 618-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en el marco de sus competencias y funciones, otorga viabilidad para continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda, conforme a lo señalado en la solicitud N° 40559 generada por el especialista de

la SUCCOR y conformidad de pago N° 7275 realizada por el Jefe Regional de la SUCCOR, adjuntas al expediente y remitidas a través del SIBEC;

Que, mediante el Informe N° 331-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago antes indicado, al haber efectuado la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, correspondiente al Año Fiscal 2025, constatando que las Solicitudes del concepto de idioma extranjero Anexo VIII presentada, no fue devengada durante dicho periodo;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone en su numeral 36.2 que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, a su vez, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado con Decreto Legislativo N° 1645, dispone que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda”*, concordante con ello su numeral 17.3, dispone que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”*;

Que, en concordancia con lo expuesto, en el numeral 17.2 del citado artículo se precisa que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.”*;

Que, el artículo 34 de la Norma Técnica “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 49-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, regula el procedimiento, señalando en el numeral 34.8 que: *“(…) La OAF emite el informe y la Resolución Jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, mediante el Informe N° 469-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda por

reembolso, a efectivizarse, a favor de 37 (treinta y siete) becarios, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 439-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, y de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/3 515.00 (Tres mil quinientos quince y 00/100 soles), a favor de 37 (treinta y siete) becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - convocatorias 2022, 2023 y 2024 de la Universidad Nacional de Trujillo, sobre costos académicos por concepto de enseñanza de Idioma extranjero, correspondiente al semestre académico 2025-II del año fiscal 2025, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto al presente.

N°	DNI	BECARIOS
1	60215521	ACEVEDO FLORES, ERMITAÑO
2	75360241	ALFARO RODRIGUEZ JEANPIER ALEXANDER
3	70711971	ARBILDO GONZALES, ROXANA GRACIELA
4	73098642	BACA BENITES LIS AYDE
5	60136530	CASTRO TERRONES CRISTIAN
6	71513563	CONTRERAS BALTAZAR, CARMEN JANETH
7	60778792	DE LA CRUZ CARRASCO JIMENA ELIZABETH
8	60492024	GONZALES VASQUEZ, KELY THAIT
9	60928462	HERNANDEZ VILLOSLADA, MARIANITA
10	72315702	LAVADO VERA YOJANA MARILI
11	60822509	MEGO MORE, AMIRA ANGELICA
12	74149044	MELLENDEZ TANTARICO MELANY MERCEDES
13	71844205	MELQUIADES VALLES, MAYCK CARLOS
14	74250617	MIÑANO CORRO, LEYDI LAURITA
15	60425467	NARRO RAVELO, KEVIN STALIN
16	74726235	NINA ORBEGOSO, ANGHEL EMPERATRIZ
17	60042651	NOLASCO CASTILLO, ALICIA JUDIT
18	74416277	PEREZ SERRANO, ISSIS YAMILETH
19	71659162	POLO GOMEZ, SARELI YALU
20	72271220	RIOS GARCIA, VALERIA DANALY
21	73074634	RODRIGUEZ AGREDA, LUIS ANDRES
22	60435913	ROJAS VENTURA, ANA PATRICIA
23	60439795	ROMERO FLORIAN, ROONEY JUVENAL
24	61004428	SABINO SALINAS, ANALY MAYUMI
25	75588750	SALAZAR REYES, WILLIAM ESTEBAN

26	70892655	TIRADO RUIZ, JENNIFER LURICA
27	71765760	TISNADO SALIRROSAS IARA ABIGAIL
28	60795254	URRUTIA RUBIO, YULIZA AIDEE
29	73460782	VARGAS ARIAS, ANA MARGARITA
30	73460781	VARGAS ARIAS, NOEMI MARGARITA
31	60485089	VERASTEGUI PAREDES, ZUCET ABIGAIL
32	74349378	VILCHEZ LICERA PEDRO DANIEL
33	73651078	VILLANUEVA LOPEZ, RUBEN DAVID
34	71848415	ALVA RODRIGUEZ CONSUELO LIZBETH
35	71196246	BERNAL FERNANDEZ FRANK ALBERTO
36	74322872	GOMEZ CAMPOS BRIYIT JESÚS
37	73711090	VEGA GUTIERREZ KEVIN YAIR

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y a la normativa vigente.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución y los actuados en el expediente a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios del PRONABEC para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.